



COPIA AUTENTICADA
San Borja, 25 SEP. 2019

Abog. Natalia A. Bustamante González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 55 - 2019-07.00

Lima, 25 SET. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N°001-2019-11.03 (1) de la Gerencia Zonal Lima Callao, del 28 de febrero del 2019, Memorando N°072-2019-03.SGZ (2) del Supervisor de Gerencias Zonales, de fecha 19 de marzo del 2019, Informe N°109-2019-07.01 (3) del Departamento de Contabilidad, de fecha 10 de abril de 2019;

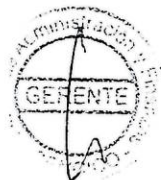
CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y con patrimonio propio; es el encargo de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y; de realizar las investigaciones y estudios necesarios para tender a sus fines, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de su Ley de Organización y Funciones, aprobadas por Decreto Legislativo N°147, concordante con lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio;

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) han suscrito un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°668-2017-VIVIENDA, modificado por seis (06) adendas, con el objeto de establecer los lineamientos generales y mecanismos de cooperación mutua entre las partes, para el desarrollo de acciones coordinadas, conjuntas y complementarias, en el caso de sus respectivas competencias, a fin de instalar Módulos Temporales de Vivienda (MTV) que se entregaran a la población damnificada por los daños ocasionados por el fenómeno denominado "El Niño Costero" y otros desastres naturales, en diferentes regiones y departamentos del país;

Que, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Convenio Específico, uno de los compromisos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es realizar las transferencias de partidas a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para ejecutar los gastos relacionados a la instalación de los MTV en las diferentes regiones del país. Así, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°40-2019-02.00, se autorizó la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 205 - Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 588,796.00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis y 00/100);

Que, por su parte, SENCICO ha asumido el compromiso de capacitación a los equipos conformados por los estudiantes egresados de la Escuela Superior Tecnológica y de los Programas de Calificación Ocupacional SENCICO que participarán en la



COPIA AUTENTICADA

San Borja,

25 SEP. 2019

14-39

Abog. Natalia A. Bustamante González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

instalación de los MTV, en estricto sujeción a la "Guía práctica de montaje – sistema modular prefabricado proporcionado por VIVIENDA;

Que, mediante documento del visto (2), la Supervisión de Gerencias Zonales, con el sustento dado por la Gerencia Zonal Lima Callao (1), hace saber que durante el proceso de instalación de Módulos Temporales de Vivienda – MTV, a favor de la población damnificada por el fenómeno del "Niño Costero", en las provincias de Huarochirí y Yauyos, en el marco del Convenio N°668-2017-VIVIENDA, los estudiantes egresados de la Escuela Superior Tecnológica y de los Programas de Calificación Ocupacional SENCICO que participaron en la actividad, efectuaron gastos con cargo a sus propios recursos por servicios de alimentación y hospedaje, a fin de cumplir con la actividad y lograr los resultados de instalación de los MTV; sin embargo, dichos servicios debieron ser cubiertos y asumidos por SENCICO, por lo que se solicita se autorice el reembolso del gasto a favor de los estudiantes egresados;

Que, efectuado el control previo de la documentación sustentatoria de los gastos incurridos, mediante el informe del visto (3), el Departamento de Contabilidad indica que se encuentra debidamente acreditado el gasto por conceptos de alimentación y hospedaje, por el monto total de S/ 1,515.00 (Mil Quinientos Quince y 00/100 Soles);

Que, en el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, establece que para efecto de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, también se considera entre otros, la Resolución Administrativa para sustentar reembolso, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo de reembolso a favor de los cuatro estudiantes egresados, por la suma de S/ 1,515.00 (Mil Quinientos Quince y 00/100 Soles), correspondiente a los gastos por los servicios de alimentación y hospedaje, en las provincias de Huarochirí y Yauyos, en la ejecución de la instalación de Módulos Temporales de Vivienda – MTV con cargo al presupuesto del Convenio N°668-2017-VIVIENDA;

De conformidad, a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y en uso de las facultades establecidas en el Decreto Legislativo N°147- Ley de Organización y Funciones y por su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N°036-93-TCC; y contando con el visto del Supervisor de Gerencias Zonales y el Contador General (e) de SENCICO;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el reembolso por la suma de S/ 1,515.00 (Mil Quinientos Quince y 00/100 Soles), a favor de los 4 estudiantes egresados, por gastos efectuados por concepto de alimentación y hospedaje, conforme al siguiente detalle:





COPIA AUTENTICADA
San Borja, 25 SEP. 2019

M-39
Abog. Natalia R. Bustamante González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

ITEM	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PERIODO	DNI	LOCALIDAD	TOTAL \$/
1	APAZA	ESPINOZA	NELSON	05 al 08/06/2018	47002984	HUAROCHIRI	415.00
2	FLORES	LLANTO	PAULA NELLY	05 al 14/06/2018	47379624	HUAROCHIRI	270.00
3	PALMA	CRISOSTOMO	BEATRIZ PATRICIA	09 al 26/07/2018	77356825	HUAROCHIRI-YAUAYOS	415.00
4	RAMOS	RIVERA	FROYLAN	05/06 al 28/07/2018	71011198	HUAROCHIRI-YAUAYOS	415.00



Artículo Segundo.- DISPONER el registro de la presente Resolución y se notifique a la Supervisión de Gerencias Zonales, el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Tesorería, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ING. LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
Gerente de la Oficina de Administración
y Finanzas
SENCICO

